Pereira, 08 de Febrero de 2024

LENIN TITO MENDOZA PEÑA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

CYCOV-4360-2024-004

REFERENCIA: Contrato 4360 de 2023 objeto: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".***

Asunto: Solicitud de Suspensión 02

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos informar el estado de ejecución del contrato de interventoría No**. 4360- 2023**, con el fin de exponer las necesidades de **SUSPENSION AL CONTRATO**, de acuerdo con la siguiente trazabilidad:

1. Contrato de interventoría No. **4360**, suscrito el día quince (10) de noviembre del año 2024.
2. Orden de inicio impartida con oficio **2023S-VTOL-031375** fechado el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
3. Acta de Prorroga 01 de 18 de enero de 2024, se prorroga plazo inicial del contrato.
4. Fecha actual de terminación: hasta el treinta (30) de abril del 2024.
5. Objeto: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".***

Que, se han presentado para el INVIAS, circunstancias propias y atinentes a trámites administrativos, contractuales y financieros que han redundado en que para la fecha se encuentren pendientes los giros (desembolsos) de los recursos para todos los tres (3) convenios que estarán bajo el seguimiento y control de la interventoría No. 4360-2023, lo que hace inviable la ejecución de esta y de las mismas obras a realizarse, conforme a la cláusula séptima de los convenios.
En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual establece: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."
Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y

reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensión del convenio mencionado en el asunto.
Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar suspender el Contrato de Interventoría No. 4360 de 2023 por un término de un (1) mes y Tres (3) Días, es decir, hasta el 10 de marzo de 2024 con fecha de reanudación el 11 de marzo de 2024, y una nueva fecha de terminación del contrato del 02 de Junio de 2024.

Agradezco su atención

Atentamente,



JELEN JOHANNA MARULANDA C.
CC. 42.142.580 de Pereira
Representante Legal CYCOV SAS